

**CONTRATO No. 01 /2020****“SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA ENP A NIVEL NACIONAL”**

Este Contrato es celebrado el día seis de marzo del año dos mil veinte entre los señores **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 25 de octubre de 2019, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos; Empresa que se encuentra en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortes, Departamento de Cortes, y quien en adelante se denominará “El Comprador”; y, **GABRIEL KATTAN SALEM**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad Numero 0501-1955-02283 y Registro Tributario Nacional Clave No. 05011955022836, con domicilio en la Avenida Juan Pablo II, 2 Y 6 calle, frente a leche leyde, Colonia San Fernando, ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, y en tránsito por esta ciudad, quien actúa como representante legal de la Sociedad Mercantil **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; tal como es acreditada la Constitución de dicha Sociedad y la condición de su representante legal mediante Instrumento Público No.152 autorizada ante los oficios del Notario Público Jorge Alberto Interiano, el trece (13) de septiembre del año mil novecientos setenta y siete (1977) en la ciudad de San Pedro Sula, documento que se encuentra inscrito bajo el asiento No.139 del tomo 35 del Registro Mercantil de dicha ciudad, así mismo con el instrumento Público No.87 de Poder General de Administración, suscrito en fecha veintiocho (28) de marzo del dos mil siete (2007) e inscrita bajo el asiento No.39 tomo 499 del Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de San Pedro Sula, quien en adelante se denominada “El Proveedor”. **POR CUANTO:** “El Comprador” ha llamado a Licitación Pública Nacional No.02/2019, respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, **“SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA ENP. A NIVEL NACIONAL”** y ha aceptado una oferta de “El Proveedor” para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON 05/100 (L. 850,111.05)**, en adelante

**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS**

denominado "Precio del Contrato". **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:** **PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento de licitación. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre El Comprador y El Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones de Contratación; (c) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (d) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales, adjudicadas de acuerdo a lo siguiente:

LOTE No.	DESCRIPCION	CANT. UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CALZADO DE SEGURIDAD CAÑA MEDIA, PARA HOMBRE	230	L. 1,588.00	L. 365,240.00
2	CALZADO DE SEGURIDAD CAÑA MEDIA, PARA MUJER	21	L. 1,327.00	L. 27,867.00
3	CALZADO DE TRABAJO CAÑA BAJA COLOR NEGRO PARA HOMBRE	42	L. 1,005.00	L. 42,210.00
4	CALZADO DE TRABAJO TIPO ZAPATILLA PARA MUJER	25	L. 619.00	L. 15,475.00
5	CALZADO DE SEGURIDAD CAÑA BAJA, COLOR NEGRO PARA HOMBRE	274	L. 1,005.00	L. 275,370.00
6	CALZADO DE SEGURIDAD CAÑA BAJA, COLOR NEGRO PARA MUJER	13	L. 1,005.00	L. 13,065.00
			<b>SUB-TOTAL</b>	L. 739,227.00
			<b>IMPUESTO SOBRE VENTA</b>	L. 110,884.05
			<b>TOTAL</b>	L. 850,111.05

(e) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por El Comprador.- (f) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo en su sesión Ordinaria No.893/2019, celebrada el 25 de octubre de 2019. (h) Una vez adjudicado el contrato, el proveedor por su cuenta y logística deberá presentarse a las instalaciones de la ENP en los diferentes puertos para actualización de tallas al personal, con las muestras de la diferentes tallas del calzado a suministrar, la Comisión Bipartita de Higiene y Seguridad, coordinara dicha actividad la cual se ejecutara dentro de los 10 días posterior a la firma del contrato, finalizada esta actividad la Unidad de Desarrollo Organizacional emitirá la respectiva Orden de Inicio a partir de la cual el proveedor tendrá cuarenta y cinco días (45) calendarios para entregar el suministro. **GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR"** constituirá una garantía de cumplimiento por valor de **L.127, 516.66 (CIENTO VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS)**, equivalentes al 15% del valor total del contrato, con vigencia de ciento treinta y cinco (135) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, debiendo ser presentada dicha Garantía dentro de



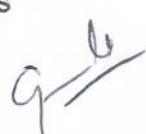
los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha que es notificado la Adjudicación del Contrato o previo a la firma del mismo. Asimismo, una vez recepcionado el suministro deberá emitir una **GARANTÍA DE CALIDAD** por valor de **L.42,505.55 (CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS)**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha que sea suscrita el acta de recepción antes citada; misma que deberá ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles después de la recepción antes citada. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega del suministro se hará en la Bodega de Suministro de la ENP, ubicada en la Zona Libre de Puerto Cortés **TERCERO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. **CUARTO:** En consideración a los pagos que El Comprador hará a El Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo, respecto con las disposiciones del Contrato.- **QUINTO:** El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. **SEXTO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o



trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la



responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **SEPTIMO:**  
**CLÁUSULA MULTAS** Cuando el Proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa diaria aplicable, conforme el porcentaje establecido en las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigentes a la fecha del incumplimiento. **OCTAVA: CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **NOVENA: CLÁUSULA: GARANTÍA DE LOS BIENES** 8.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. 8.2 De conformidad con la cláusula CC-07 literal d) el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 8.3 Salvo que se indique otra cosa en las CC, la garantía permanecerá vigente durante el periodo cuya fecha de terminación sea la más temprana ente los periodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el contrato o dieciocho meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen. 8.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 8.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. 8.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de



otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

**Por y en nombre del Comprador:**



Firmado: **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**.

**Por y en nombre del Proveedor:**



Firmado: **GABRIEL KATTAN SALEM**, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**